

LA PLATA, 1-9 JUN 2014

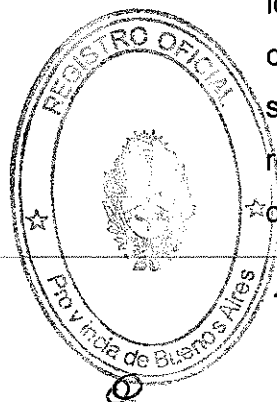
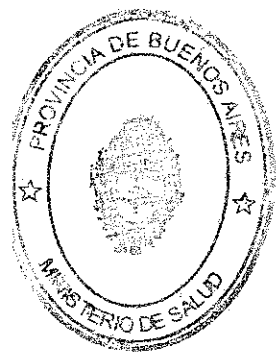
VISTO el expediente N° 2900-76042/13 por el cual el Ministerio de Salud propicia autorizar una erogación por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000) para el período enero a diciembre de 2014, correspondiente al convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado y la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires (FEMEBA), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 450 de fecha 6 de mayo de 2011, se aprobó el mencionado convenio, por el cual la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires se compromete a brindar prestaciones médicas a través de profesionales distribuidos en los distritos que cuentan con dicho programa, destinadas a los beneficiarios del Seguro Público de Salud de la provincia de Buenos Aires creado por Ley N° 13413 y en el ámbito del Ministerio de Salud por Resolución N° 5278 de fecha 15 de septiembre de 2000, ratificada por Decreto N° 630 de fecha 19 de febrero de 2001;

Que a fojas 21 el Subsecretario de Coordinación de Políticas de Salud manifiesta que la solicitud que se propicia se fundamenta en la necesidad de dar continuidad al circuito de pago destinado a la referida Federación, avalando que los beneficiarios cuenten con el servicio de atención en salud propuesto y cumpliendo con la finalidad y los objetivos del mencionado programa entre los que se destacan el aseguramiento de la atención de la salud de las personas con residencia en el territorio bonaerense que carezcan de cobertura en salud y no cuenten con los medios y recursos para afrontar los costos de su atención;

Que a fojas 29 de se expide la Dirección de Compras y



Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no encuentra observaciones que formular en la materia de su competencia, recayendo la conveniencia del valor convenido bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar el gasto a fin de asegurar la continuidad de la necesaria atención de las personas sin cobertura de obra social en la Provincia de Buenos Aires beneficiarias del Seguro Público de Salud;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar una erogación por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000), para el período enero a diciembre de 2014, correspondiente al convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica de la provincia de Buenos Aires (FEMEBA), aprobado por Decreto N° 450 de fecha 6 de mayo de 2011.

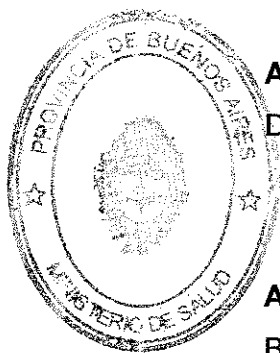
ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la

M

*Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires*

siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 95 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 4 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2014 - LEY N° 14552 - pesos doce millones (\$ 12.000.000).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Ministro de Salud a desafectar los fondos comprometidos por el presente y no utilizados al cierre del Ejercicio 2014.



ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

DECRETO N°

330

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

